



SESIÓN EXTRAORDINARIA E URXENTE DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO DÍA 1 DE OUTUBRO DE 2020

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre, ás catorce horas do día un de outubro de dous mil vinte, baixo a presidencia do señor alcalde don Óscar A. García Patiño, reúnese a Xunta de Goberno Local, co fin de realizar a sesión extraordinaria e urxente convocada para o efecto.

Asisten os concelleiros que a continuación se relacionan, segundo nomeamento efectuado mediante Resolución da Alcaldía número 1315/2019, de data 1 de xullo do ano que andamos: don Juan González Leirós, dona Lúa Sanguñedo Álvarez, dona Elisa Pestonit Barreiros, don Daniel Mallo Castro, dona María Dolores Pan Lesta e don Diego Alcantarilla Rei.

Non asiste e presenta escusa don Miguel Ángel Gutiérrez Nieto.

Faise constar que asisten tamén ao acto don Ramón Boga Moscoso, concelleiro con delegación especial dos servizos de Turismo e Patrimonio, incluídos na Área de Presidencia; dona Maria Carmen Pan Matos, concelleira con delegación especial do servizo de Desenvolvemento Asociativo, incluído na área de Presidencia; dona Mónica Varela Germade, concelleira con delegación especial do servizo de Cultura, incluído na área de Cultura, Deportes e Xuventude; e dona Patricia María Parceros Quiñoy, concelleira con delegación especial dos servizos de Medio Ambiente e Mobilidade, incluídos na área de Educación, Medio Ambiente, Mobilidade e Sanidade; isto en aplicación do disposto no artigo 133.3 do Regulamento orgánico municipal.

Intervén como secretaria xeral dona María Luisa de la Red Ampudia.

Aberto o acto pola presidencia, examináronse os asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1º. Pronunciamento da Xunta de Goberno Local respecto da urxencia da convocatoria e dos seguintes asuntos a tratar, de conformidade co establecido no artigo 133.1 a) do Regulamento orgánico municipal

Tendo en conta os expedientes de contratación remitidos a esta Alcaldía que de seguido se relacionan:

- Proposta de aprobación do Plan de Seguridade e Saúde presentado pola empresa Alvac, S.A. adjudicataria da "Obra de drenaxe transversal (ODT) no camiño 392 sobre o río Brexa ao seu paso por San Paio" Expediente: 2020/C002/000141
- Aprobación do expediente de contratación núm. 2020/C005/000005, por procedemento aberto simplificado, para adjudicar o contrato mixto de subministracións e servizos correspondente ao desenvolvemento da campaña de dinamización comercial do Nadal 2020-21 do Concello de Cambre
- Proposta de Modificación do prego de cláusulas administrativas particulares e prego de prescricións técnicas para a contratación, mediante procedemento aberto simplificado, con pluralidade de criterios de adjudicación do servizo de asesoramento en materia de ciclo integral da auga. Expediente de contratación núm. 2020/C004/000028

A urxencia na realización da Xunta de goberno local vén establecida polas seguintes circunstancias:

Respecto á aprobación do Plan de Seguridade e saúde correspondente á obra de drenaxe transversal no camiño 392 sobre o Río Brexa ao seu paso por San Paio, a urxencia vén motivada na necesidade de comezar coa execución da mesma o máis axiña posible, xa que ten que ser realizada antes do comezo da época de choivas, co fin de evitar que a crecida do río dificulte ou mesmo impida a súa realización.

Respecto á aprobación do expediente para a campaña de dinamización comercial, a urxencia motívase en que a execución dos traballos obxecto de contratación debe efectuarse a partir do día 1 de decembro, e tendo en conta que con carácter previo deben elaborarse os bens que son obxecto de subministración (árbores de Nadal, lotes de produtos), resulta preciso adxudicar o máis axiña posible o contrato, a fin de que poida executarse en prazo.

Por último, a modificación dos pregos de cláusulas administrativas particulares e prescricións técnicas do servizo de asesoramento en materia do ciclo integral da auga vén motivada no feito de que os pregos correspondentes a este expediente fóron aprobados xa na Xunta de Goberno Local do 22 de setembro pasado sen que se puidese levar a cabo a inserción do anuncio de licitación no Perfil de Contratante do Concello de Cambre, polo que cómpre aprobar de xeito inmediato a modificación do seu clausulado, co fin de non dilatar máis no tempo a licitación deste expediente de tanta importancia para a regularización do servizo de auga.

Visto o disposto no artigo 133.1 a) do Regulamento orgánico municipal, segundo o cal:

“a) Entre a convocatoria e a realización da sesión non poderán transcorrer menos de vinte e catro horas, agás no caso das sesións extraordinarias e urxentes nas que, antes de entrar a coñecer os asuntos incluídos na orde do día, deberá ser declarada a urxencia por acordo favorable da maioría dos membros.”

Sometido a votación ordinaria, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos sete concelleiros asistentes á sesión, acordou ratificar a urxencia da convocatoria e dos seguintes asuntos a tratar, isto de conformidade co establecido no artigo 133.1 a) do Regulamento orgánico municipal.

2º.- Proposta de aprobación do Plan de Seguridade e Saúde presentado pola empresa Alvac, S.A. adxudicataria da “Obra de drenaxe transversal (ODT) no camiño 392 sobre o río Brexa ao seu paso por San Paio”. Expediente: 2020/C002/000141

Vista a proposta da concelleira delegada da área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 30 de setembro de 2020 que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto o expediente de contratación incoado co número 2020/C002/000141 para a contratación como contrato menor da “Obra de drenaxe transversal (ODT) no camiño 392 sobre o río Brexa ao seu paso por San Paio”.

Visto o acordo da Xunta de Goberno Local de data 29 de setembro de 2020 polo que se adxudicou a obra á empresa Alvac, S.A.

Visto que o servizo de coordinación de seguridade e saúde de dita obra correspóndelle á entidade L2 Ingeniería y Consulting Galicia, S.C.P. segundo Resolución da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos nº 1380/2020, de 21 de setembro (exp. 2020/C002/000143).

Visto o plan de seguridade e saúde elaborado pola empresa adxudicataria e presentado por don Adrián Carlos Laíño Gallegos, coordinador da seguridade e saúde da obra, designado pola entidade L2 Ingeniería y Consulting Galicia, S.C.P., ao que achega o seu informe favorable, con rexistro de entrada no Concello de Cambre o día 29 de setembro de 2020 e rexistro de entrada 202099900003151.

Visto o informe favorable emitido con data 30 de setembro de 2020 pola enxeñeira técnica de Obras Públicas municipal e responsable do contrato.

Á vista do establecido para o efecto no artigo 7 do Real Decreto 1627/1997 do 24 de outubro, polo que se establecen disposicións mínimas de seguridade e saúde nas obras de construción, así como o disposto na

cláusula 18.3 do prego de Cláusulas administrativas particulares regulador do presente expediente de contratación.

En uso das atribucións que me fóron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro: Aprobar o plan de seguridade e saúde elaborado pola empresa adxudicataria e presentado por don Adrián Carlos Laíño Gallegos, coordinador da seguridade e saúde da obra, designado pola entidade L2 Ingeniería y Consulting Galicia, S.C.P., para a execución da "Obra de drenaxe transversal (ODT) no camiño 392 sobre o río Brexa ao seu paso por San Paio". Expte 2020/C002/000141.

Segundo: Notificar este acordo á empresa Alvac S.A., e a don Adrián Carlos Laíño Gallegos, coordinador da seguridade e saúde da obra, facéndolles saber que, de conformidade co establecido no artigo 114 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, pon fin á vía administrativa, polo que, a teor do establecido nos artigos 112 e 123 da citada lei, poderá recorrerse potestativamente en reposición ou impugnalo directamente ante a xurisdición contencioso-administrativa.

O prazo para interpoñer o recurso de reposición é dun mes a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentarse ante o señor alcalde (artigo 124 da Lei 39/2015 e artigo 21.1 k) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local).

O prazo para interpoñer o recurso contencioso-administrativo é de dous meses a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentarse perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo da Coruña ou a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (segundo a distribución competencial establecida nos artigos 8 e 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa), todo isto sen prexuízo de que se poida exercitar, de ser o caso, calquera outro recurso que se estime procedente.

Terceiro: Notifíquese á enxeñeira técnica de Obras Públicas municipal, para a súa constancia e para os efectos oportunos."

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos sete concelleiros asistentes á sesión, aprobou a proposta tal e como foi transcrita.

3º.- Aprobación do expediente de contratación núm. 2020/C005/000005, por procedemento aberto simplificado, para adxudicar o contrato mixto de subministracións e servizos correspondente ao desenvolvemento da campaña de dinamización comercial do Nadal 2020-21 do Concello de Cambre

Vista a proposta da concelleira delegada da área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 1 de outubro de 2020 que literalmente se transcribe a continuación:

"Con data do 19 de xuño de 2020, elaborouse polo técnico en promoción económica da Axencia de Desenvolvemento Local municipal don José Luis González Cardalda, coa conformidade da Responsable da Axencia de Desenvolvemento Local municipal, a memoria xustificativa da necesidade, idoneidade, insuficiencia de medios, e xustificación da elección do procedemento, para a contratación do contrato mixto de subministracións e servizos correspondente ao desenvolvemento da campaña de dinamización comercial do Nadal 2020-21 do Concello de Cambre, dividíndose o obxecto do contrato en tres lotes, e cun valor estimado total de **45.640,80 €** euros e un orzamento base de licitación de **55.225,34** euros.

Con data do 29 de setembro de 2020, asíñase polo técnico en promoción económica da Axencia de Desenvolvemento Local municipal don José Luis González Cardalda , coa conformidade da Responsable da Axencia de Desenvolvemento Local municipal, o informe técnico relativo aos criterios de valoración e solvencia esixible aos licitadores, penalidades e condicións especiais de execución do contrato , así como o prego de prescricións técnicas particulares.

Pola diversidade das prestacións requiridas, e para facilitar o acceso á contratación pública dun maior número de empresas, o contrato estruturase en diferentes lotes. Así, o procedemento estruturase en 3 lotes, para dar cumprimento aos nomeados obxectivos que se pretenden acadar:

- Lote 1: Subministración de árbores de Nadal para distribuír entre os establecementos participantes na Campaña de Dinamización Comercial (subcampaña do rasca e gana, subcampaña do concurso de escaparates ou outras similares) e enclaves estratéxicos para conseguir unha ambientación do Nadal das principais zonas comerciais de Cambre.
- Lote 2: Subministración dun total de 175 lotes de produtos do Nadal, 170 valorados en 60,00 euros cada unha delas e 5 valorados en 150,00 euros cada un deles, para entregar como premios con ráscaos e gana e nas restantes promocións do Nadal.
- Lote 3: Subministración de elementos gráficos de difusión (carteis, cartas, vinilos, rascas, etc.) e realización dunha campaña publicitaria con anuncios en prensa, radio e redes sociais.

Consta documento de retención de crédito emitido pola Intervención municipal e asinado o 18 de xuño de 2020 pola técnica de xestión orzamentaria de gastos e contabilidade, respecto da existencia no orzamento de 2020 de crédito suficiente nas aplicacións orzamentarias 433.22699, 433.48100 e 433.22602.

Consta a providencia da sra. Concelleira-delegada de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 30 de setembro de 2020, de inicio do expediente de contratación, propoñendo o procedemento aberto simplificado , de conformidade co establecido nos artigos 131 e 159 e concordantes da LCSP.

Visto o informe emitido pola técnica de xestión de Administración xeral, coa conformidade da Secretaría xeral e máis do interventor municipais, de data 30 de setembro de 2020, favorable á aprobación do expediente de contratación, e que contén a proposta de acordo a adoptar.

Constando todos os documentos preceptivos, e tendo en conta as atribucións que me fóron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm. 1323/2019 do 1 de xullo, así como a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta de Goberno Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño a adopción do seguinte ACORDO:

Primeiro: Declarar motivada no expediente a necesidade do contrato , co fin de promover o tecido económico e empresarial do municipio, tendo en conta que, segundo o establecido no artigo 25.1 da Lei 7/1985, do 2 de abril, Reguladora de bases de réxime local, os concellos poden promover actividades e prestar servizos públicos que contribúan a satisfacer as necesidades e aspiracións da comunidade veciñal, así como polo disposto no artigo 3.3.a) da Lei 5/2014, do 27 de maio, de medidas urxentes derivadas da entrada en vigor da Lei 27/2013, do 27 de decembro, de racionalización e sustentabilidade da Administración Local, en virtude da cal non se entenderá como exercicio de novas competencias a continuidade da prestación de servizos xa establecidos, esto tendo en conta que tralo período excepcional do estado de alarma, faise preciso reactivar progresivamente a actividade económica, e particularmente a dos sectores máis afectados pola devandita situación, como poden ser o transporte, o turismo, a cultura, o comercio polo miúdo e a hostalería e restauración, entre outros, que deben empezar a recuperar o seu pulso de forma progresiva, todo o cal constitúe a necesidade para satisfacer coa presente contratación , co que queda debidamente xustificada a necesidade da contratación para cumprir cos

fins institucionais segundo o previsto nos artigos 1, 28 e 116 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se transpoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014 (en adiante LCSP).

Segundo: Declarar o expediente de contratación ordinario e, de conformidade co artigo 117.1 da LCSP, aprobar o contido íntegro do expediente de contratación núm. 2020/C005/000005, por procedemento aberto simplificado, para adxudicar o contrato mixto de subministracións e servizos correspondente ao desenvolvemento da campaña de dinamización comercial do Nadal 2020-21 do Concello de Cambre, dividíndose o obxecto do contrato en tres lotes, e cun valor estimado total de **45.640,80 €** euros e un orzamento base de licitación de **55.225,34** euros, isto a teor do establecido nos artigos 131.2, 145.1 e 159 e concordantes da LCSP.

Terceiro: Aprobar o gasto por conta das aplicacións orzamentarias 433.22699, 433.48100 e 433.22602.

Cuarto: Aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares e mailo prego de prescricións técnicas, e aprobar as características propias deste contrato, tal e como aparecen reflectidas no Anexo I do prego administrativo.

Quinto: Tendo en conta o establecido na Disposición Adicional Segunda, punto 7, da LCSP, e o informe emitido pola Secretaría Xeral de data 29 de outubro de 2019 en relación coa designación, composición, número de membros e limitacións na designación de membros da mesa de contratación, no presente expediente, a mesa de contratación estará composta por :

Presidenta: A Sra. concelleira delegada de Economía, Facenda e Recursos Humanos dona María Dolores Pan Lesta e, como suplente, o Sr. Concelleiro de Urbanismo e Obras, don Juan González Leirós .

Vogais: A secretaria xeral da Corporación dona María Luisa de la Red Ampudia e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.

O interventor municipal don Francisco Javier Ulloa Arias e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente o substitúa.

A técnica de xestión de Administración xeral adscrita a Secretaría, responsable de Contratación, dona María Fernanda Montero Carré e, como suplente, o técnico de administración xeral adscrito á área de urbanismo, don Fernando M. Garrido Negreira.

A responsable da Axencia de Desenvolvemento local dona Ana Portela Torrón, e como suplente, a axente de desenvolvemento local dona Sonia Machín Herranz.

Secretaria: A auxiliar administrativa adscrita ao Departamento de Secretaría dona M^a Juncal Capín Fonseca e, como suplente, a técnica de xestión de Administración xeral adscrita a Secretaría, dona Verónica María Otero López.

Sexto: Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Sétimo: Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos sete concelleiros asistentes á sesión, aprobou a proposta tal e como foi transcrita.

4º - Proposta de Modificación do prego de cláusulas administrativas particulares e prego de prescricións técnicas para a contratación, mediante procedemento aberto simplificado, con pluralidade de criterios de adxudicación do servizo de asesoramento en materia de ciclo integral da auga. Expediente de contratación núm. 2020/C004/000028

Vista a proposta da concelleira delegada da área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 1 de outubro de 2020 que literalmente se transcribe a continuación:

"A Xunta de Goberno Local do Concello de Cambre, na súa sesión ordinaria do día 22 de setembro de 2020, aprobou iniciar o expediente de contratación número 2020/C004/000028, por procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adxudicación, con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática), correspondente ao servizo de asesoramento en materia do ciclo integral da auga, e cun valor estimado total de 94.016,58 euros e un orzamento base de licitación de 103.418,24 euros, IVE incluído, acordo que conta co seguinte teor literal :

"Primeiro: *Declarar motivada no expediente a necesidade do contrato, ao tratarse dunha prestación coa que se persegue dar cumprimento ás competencias municipais en materia de abastecemento domiciliario de auga potable e rede de sumidoiros, que constitúe un servizo mínimo obrigatorio en tódolos municipios, ao abeiro do establecido no artigo 26.1.a) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, e ante a insuficiencia dos medios persoais e materiais cos que conta o Concello de Cambre para poder levar a cabo estas tarefas tan específicas, dada a dimensión da actividade e a complexidade da organización, segundo a memoria emitida polo enxeñeiro de camiños municipal, xefe da Sección de Servizos, co que queda debidamente xustificada a necesidade de contratación para cumprir cos fins institucionais segundo o previsto nos artigos 1, 28 e 116 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público.*

Segundo: *Declarar o expediente de contratación ordinario e, de conformidade co artigo 117.1 da LCSP, aprobar o contido íntegro do expediente de contratación número 2020/C004/000028, por procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adxudicación, con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática), correspondente ao servizo de asesoramento en materia do ciclo integral da auga, e cun valor estimado total de 94.016,58 euros e un orzamento base de licitación de 103.418,24 euros, IVE incluído, isto a teor do establecido nos artigos 131.2, 145.1 e 159 e concordantes da LCSP.*

Terceiro: *Aprobar o gasto por conta da aplicación orzamentaria 161.22706, comprometéndose o Concello a consignar as cantidades que corresponda nos seguintes exercicios orzamentarios.*

Cuarto: *Aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares e mailo prego de prescricións técnicas, e aprobar as características propias deste contrato, tal e como aparecen reflectidas no Anexo I do prego administrativo.*

Quinto: *Tendo en conta o establecido na Disposición Adicional Segunda, punto 7, da LCSP, a mesa de contratación estará composta por:*

Presidenta: *A concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos dona María Dolores Pan Lesta e, como suplente, o concelleiro delegado da Área de Urbanismo e Obras, don Juan González Leirós*

Vogais: *A secretaria xeral da Corporación dona María Luisa de la Red Ampudia e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa*

O interventor municipal don Francisco Javier Ulloa Arias e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente o substitúa

A técnica de xestión de Administración xeral adscrita a Secretaría, responsable de Contratación, dona María Fernanda Montero Carré e, como suplente, o técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando M. Garrido Negreira

A enxeñeira técnica de Obras Públicas municipal, dona Elena Bartolomé Delanoë e, como suplente, o arquitecto municipal, don José Ramón Díaz Barbeito

Secretaria: *A auxiliar administrativa adscrita ao Departamento de Secretaría dona M^a del Juncal Capín Fonseca e, como suplente, a técnica de xestión de Administración xeral adscrita a Secretaría, dona Verónica María Otero López.*

Sexto: *Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.*

Sétimo: *Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP."*

Trasladado o expediente para a súa publicación no Perfil de Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación do Sector Público, a técnica de xestión de Administración xeral, coa conformidade da secretaria xeral e máis do interventor da Corporación, informa de que se detectou a existencia de erros tanto no Prego de cláusulas administrativas Particulares como de Prescricións Técnicas, que afectan aos seguintes aspectos:

- No prego de cláusulas administrativas particulares:
 - o Cálculo do orzamento base de licitación, por se incluír dentro del o importe da posible prórroga do contrato que non debe incluírse (art. 100 LCSP)
 - o O prazo de execución do contrato, dado que consta que será plurianual durante os anos 2020 a 2024, segundo consta na memoria de necesidade, e ao mesmo tempo que terá unha duración de 3 anos máis un de prórroga segundo o PPT, onde tamén se establecen uns prazos parciais de execución, o que leva consigo a necesidade de concretar o prazo de duración.
 - o Criterios de valoración das ofertas, por se incluír a experiencia como criterio avaliable sin limitala aos supostos de aplicación ao persoal adscrito ao servizo, non sendo procedente a valoración da experiencia da entidade licitadora, xa que esta se establece na normativa contractual como un criterio de solvencia e non de valoración (art. 145.2.2 LCSP)
 - o Modificacións do contrato, que se cuantifican no cálculo do valor estimado, se ben non se prevén no PCAP, (arts. 204, 205 e 206 da LCSP), e que se cuantifican no 10 % no cálculo do valor estimado
 - o Obrigas de protección de datos derivadas da cesión de datos ao adxudicatario, tendo en conta que na cláusula 4 do PPT consta que a prestación do servizo pode supoñer un acceso a datos de carácter persoal, polo que debe preverse esta circunstancia no Prego administrativo. Polo tanto, cómpre axustar o contido do PCAP ao Real Decreto-lei 14/2019 do 31 de outubro, polo que se

adoptan medidas urxentes por razóns de seguridade pública en materia de administración dixital, contratación do sector público e telecomunicacións, publicado no BOE nº 266 do 5 de novembro.

- o Erros materiais nas referencias efectuadas desde unhas cláusulas a outras.

- No prego de prescricións técnicas :

- o Erro material de transcripción na cláusula Cuarta, na que se incluíu a palabra “Fundación” en lugar de “Ayuntamiento”

Co fin de rectificar os aspectos indicados, efectuáronse nos pregos as seguintes modificacións, que afectan exclusivamente aos aspectos indicados, mantendo o resto do clausulado tal e como foi aprobado pola Xunta de Goberno Local en sesión do 22 de setembro actual:

- No PCAP modificáronse as seguintes cláusulas :

- o Cláusula 5 e epígrafe 3 do cadro de Características do Contrato, co fin de corrixir o **cálculo do orzamento base de licitación do contrato**
- o Cláusula 9, co fin de concretar o prazo de duración do contrato.
- o Cláusula 12.1 in fine : Rectifícase a referencia da cláusula aos apartados “7.1.1, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4”, que se substitúen pola identificación correcta “12.1.1, 12.1.2, 12.1.3 e 12.1.4”
- o Cláusula 12.2.3 : Modifícase a redacción do criterio referido á experiencia na execución de contratos similares, adaptándoa á experiencia do **persoal adscrito ao servizo**, e matizando a explicación do sistema de outorgamento de puntuacións.
- o Cláusula 14.2 : Engádesse a documentación que debe anexarse á proposición consonte ás cláusulas 12.2.2 e 12.2.3
- o Cláusula 24.2 : Redáctase novamente esta cláusula , co fin de ter en conta a posible **cesión de datos derivada do contrato**, e adaptala ás esixencias do Real Decreto-lei 14/2019 do 31 de outubro, polo que se adoptan medidas urxentes por razóns de seguridade pública en materia de administración dixital, contratación do sector público e telecomunicacións
- o Cláusula 25 : Engádesse un párrafo referido ao importe máximo das modificacións do contrato non previstas no PCAP, e á súa obrigatoriedade
- o Anexo III : Modifícase o Modelo de Proposición, co fin de adaptalo á nova redacción das cláusulas 12.2.3 e 24
- o Cláusula 10.2 e Anexo IV : Modifícase a relación do persoal mínimo esixible, introducindo o xénero feminino nas referencias ao persoal adscrito ao contrato, se ben se fai constar expresamente que non se procedeu á revisión do resto do clausulado neste sentido.

- o Co fin de adaptar o contido do PCAP ao Real Decreto-lei 14/2019 do 31 de outubro, introducíronse cambios nas cláusulas 20 (obrigas esenciais), 24 (protección de datos), 26.2 (subcontratación), 28 (resolución do contrato), ademáis do xa citado Anexo III

- No PPT modificouse a seguinte cláusula:

- o Cláusula 4, substitúese no primeiro párrafo desta cláusula a palabra “Fundación” por “Ayuntamiento”, sendo asinado novamente este prego polo interventor da Corporación.

Visto o informe emitido pola técnica de xestión de administración xeral coa conformidade da secretaria xeral e máis do interventor da Corporación con data do 1 de outubro de 2020, que contén a proposta de acordos a adoptar

Tendo en conta as atribucións que me fóron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm. 1323/2019 do 1 de xullo, así como a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta de Goberno Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño a adopción do seguinte ACORDO:

Primeiro : Aprobar o prego de prescricións técnicas modificado, asinado con data 29 de setembro de 2020, para a contratación mediante procedemento aberto simplificado (con pluralidade de criterios de adjudicación, con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática), do servizo de asesoramento en materia do ciclo integral da auga, (expediente núm. 2020/C004/000028).

Segundo: Modificar parcialmente o clausulado do prego de cláusulas administrativas particulares, quedando o prego unha vez modificado, tal e como se transcribe a continuación:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CON APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA), DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA .

EXPEDIENTE 2020/C004/000028

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se registrará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación técnica presentada por el licitador, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas

de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3. Objeto del contrato.

3.1 Descripción

El objeto de la contratación es la prestación de un servicio externo de asesoramiento y gestión en materia del ciclo integral del agua con los siguientes objetivos:

- En una primera fase elaborar los pliegos para contratar por un plazo máximo de 2 años el servicio de contrato de mantenimiento del servicio municipal de agua potable y alcantarillado que sirva para poder finiquitar la relación con la empresa Aguaservi SL en tanto en cuanto se dan los pasos para constituir la empresa pública de agua.
- Una vez llevado a cabo esto elaborar en una segunda fase la documentación necesaria para la creación de una empresa pública del agua en el ayuntamiento de Cambre.
- Durante el tercer año la creación y puesta en funcionamiento de la empresa pública.
- Por último podrá establecerse un año de prórroga si el órgano gestor considera necesario el asesoramiento durante un año más, de manera motivada.

Además podrá ser solicitado su asesoramiento por los técnicos municipales en cualquier cuestión derivada con el ciclo integral del agua con especial hincapié en todas aquellas cuestiones que se planteen con EDAR BENS S.A.

3.2 Códigos CPV

La nomenclatura CPV que corresponde a esta licitación es la siguiente:

- 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería
- 71800000-6 Servicios de consultoría en suministro de agua y en materia de desechos
- 75100000-7 Servicios de Administración Pública
- 79100000-5 Servicios Jurídicos
- 79140000-7 Servicios de Asesoría e información jurídica.
- 79311400-1 Servicios de investigación económica

- 79994000-8 Servicios de Administración de Contratos

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 y concordantes de la LCSP, complementariamente, y como objeto accesorio, la finalidad del contrato se enmarca dentro de la política de fomento de las medidas de carácter socio-laboral y medioambiental, al establecerse como condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución, (cláusula 20 del presente pliego), el respeto de las condiciones salariales y laborales fijadas en los convenios colectivos, así como las normas de seguridad y salud, el cumplimiento de la normativa medioambiental para la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato mediante la adopción de medidas correctoras contempladas en la licencia municipal y otras autorizaciones administrativas, por considerar estas medidas vinculadas al objeto del contrato y cumplir con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el art. 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los servicios.

4. División en lotes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 LCSP, no procede la división en lotes.

5. Presupuesto base de licitación del contrato. Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO asciende a 82.204,24 euros** correspondientes a un importe sin IVA de 67.937,39 euros, más el 21 % de IVA (14.266,85 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a **94.016,58 euros**, (importe sin IVA de los tres años de contrato principal (67.937,39) + importe prórroga (17.532,23) + 10 % del total (8.546,96) en concepto de posibles modificaciones no previstas)

El presupuesto base de licitación del contrato se determinó en base a los porcentajes medios establecidos para este tipo de trabajos tomando como base el precio ejecución por contrata de las actuaciones previstas.

En los precios que se oferten, se consideran incluidos todos los gastos que ocasionen los trabajos, seguros, trámites con otras administraciones, gastos generales y beneficio industrial, y no se prevén aumentos de medición, prórrogas ni incrementos de contrato.

El contrato tendrá una duración plurianual, durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

En la contratación se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelos de oferta económica del presente pliego.

6. Revisión de precios.

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio.

7. Forma de pago.

La facturación se llevará a cabo de la siguiente manera:

ANUALIDADES PRIMERA Y SEGUNDA

BIMENSUALMENTE

Precio de adjudicación para anualidad 3 /6, previa conformidad del servicio prestado.

ANUALMENTE

El resto del precio de adjudicación previa verificación de la entrega de los documentos establecidos.

ANUALIDAD TERCERA Y PRORROGA

BIMENSUALMENTE

Precio de adjudicación para esa anualidad /6, previa conformidad del servicio prestado

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura emitida conforme a lo indicado, y deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y del concejal-delegado del área.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta

bancaria.

8. Existencia de crédito.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación presupuestaria 161.22706, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar las cantidades que corresponda en los siguientes ejercicios presupuestarios.

9. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de tres años a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo en documento administrativo, pudiendo prorrogarse por un año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

10.1 Aptitud y capacidad.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

Se considerará acreditada la solvencia si el licitador acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente sobre riesgos profesionales con cuantía mínima de 500.000 euros por siniestro, dada la importancia del servicio que resultará de la presente asistencia técnica, con vigencia durante toda la prestación del servicio.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (Art. 86.1, párrafo 3.LCSP).

Solvencia técnica:

De conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP, la solvencia técnica del licitador se acreditará mediante:

- Una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el Art. 90.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean:

- "713", y vengán referidos a la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.
- "791" y vengán referidos a la prestación de servicios de asesoramiento jurídico.
- "799" y vengán referidos a la prestación de servicios de administración de contratos.
- 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería
- 71800000-6 Servicios de consultoría en suministro de agua y en materia de desechos
- 75100000-7 Servicios de Administración Pública
- 79100000-5 Servicios Jurídicos
- 79140000-7 Servicios de Asesoría e información jurídica.
- 79311400-1 Servicios de investigación económica
- 79994000-8 Servicios de Administración de Contratos

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del Art. 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Todos los licitadores deberán justificar su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica.

La justificación de la acreditación de solvencia técnica será objeto de informe por parte del ingeniero de caminos municipal o funcionario técnico que lo sustituya de la sección de servicios municipal, de modo que la no idoneidad, o la no justificación de la misma, determinarán la exclusión de la oferta.

- **Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable** de la ejecución del contrato.

Deberá haber al menos:

- Un/a técnico/a con titulación de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Industrial o Título de grado equivalente a tenor de la normativa vigente en la materia, o equivalente, esto es, con atribuciones profesionales para la ejecución del contrato a tenor de la normativa vigente en la materia.
- Un/a licenciado/a en Derecho o título de grado equivalente a tenor de la normativa vigente en la materia, o equivalente, esto es, con atribuciones profesionales para la ejecución del contrato a tenor de la normativa vigente en la materia.
- Un/a licenciado/a en Ciencias Económicas o Empresariales o título de grado equivalente a tenor de la normativa vigente en la materia, o equivalente, esto es, con atribuciones profesionales para la ejecución del contrato a tenor de la normativa vigente en la materia.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

EJECUCIÓN

10.3 Uniones Temporales de Empresas

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, y considerando que los criterios de adjudicación previstos evaluables mediante juicio de valor no superan el 45 % del total, (por tratarse de prestaciones de carácter intelectual, art. 159 .1.b) LCSP), el presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. Criterios de adjudicación.

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la empresa que resulte adjudicataria, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ello sin perjuicio de

que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula 22 del presente pliego.

Los criterios de adjudicación elegidos por el órgano de contratación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio, se trata de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, por lo que se establecen criterios de adjudicación que permiten obtener servicios de gran calidad. Estos criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, se han formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada garantizándose la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

12.1.- FASE 1: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: 45 PUNTOS

Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50%, 22,50 puntos, de los totales asignados a los criterios establecidos en esta FASE 1 quedarán excluidos de la FASE 2 y del procedimiento.

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR – FASE 1 (45 PUNTOS)

- MEMORIA TÉCNICA ELABORACIÓN PLIEGOS PARA EL CONTRATO PUENTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: **Hasta 10 puntos.**

Metodología y descripción de cómo se elaborarán los pliegos para el contrato puente. Hasta 8 puntos.

Cronograma: Hasta 2 puntos.

- MEMORIA TÉCNICA CONSTITUCIÓN EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA: **Hasta 15 puntos.**

Metodología y descripción de cómo se llevará a cabo la creación y constitución de la empresa pública. Hasta 12 puntos.

Cronograma: Hasta 3 puntos.

- MEMORIA TÉCNICA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA: **Hasta 15 puntos.**

Metodología y descripción de cómo se llevará a cabo la puesta en funcionamiento de la empresa pública. Hasta 12 puntos.

Cronograma: Hasta 3 puntos.

- MEMORIA TÉCNICA ASESORAMIENTO EN CUESTIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: **Hasta 5 puntos.**

Metodología y descripción de cómo se elaborará este asesoramiento. Hasta 5 puntos.

12.1.1. MEMORIA TÉCNICA ELABORACIÓN PLIEGOS PARA EL CONTRATO PUENTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: Hasta 10 puntos.

La justificación de estos trabajos quedará reflejada en una Memoria técnica para la elaboración de los pliegos, informes y/o documentos necesarios para hacer un contrato puente por un máximo de 2 años para el servicio de gestión del ciclo integral del agua. Se valorará la eficacia de la propuesta, así como su coherencia, a la vista de la relación existente entre la planificación, sistemas de procedimiento y gestión de la documentación, ofertados. Se tomarán en especial consideración los siguientes aspectos:

Para asignar puntuación se valorará lo siguiente:

- Metodología y descripción de cómo se elaborarán los pliegos para el contrato puente. Hasta 8 puntos. Descripción detallada de los distintos elementos de toda índole existentes en el ámbito del ciclo integral del agua, y relacionados con el objeto del mismo.

En especial se valorará:

- Metodología para llevar a cabo la redacción de los pliegos.
 - Propuesta de estructuración de los pliegos.
 - Descripción detallada de las tres vertientes que debe contener el servicio integral del agua, la vertiente económica, a vertiente jurídica-laboral y la vertiente técnica.
 - Descripción de la problemática y singularidades del ciclo integral del agua en el Término Municipal de Cambre.
 - Aquellas otras que el licitador entienda como importantes para llevar a cabo los trabajos encomendados.
- Cronograma: en forma de diagrama de Gantt o de barras, que contenga la planificación y temporización de los trabajos debidamente justificada y definida: Hasta 2 puntos.

El objetivo de este documento es valorar los conocimientos del licitador en relación con el servicio del ciclo integral del agua, en todo lo que pueda incidir en la redacción de los pliegos. La planificación debe ser congruente con los recursos humanos disponibles y las jornadas laborales aplicables, garantizando de esta forma la viabilidad de la propuesta ofertada.

12.1.2. MEMORIA TÉCNICA CONSTITUCIÓN EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA: Hasta 15 puntos.

La justificación de estos trabajos quedará reflejada en una Memoria técnica para la elaboración de los pliegos, informes y/o documentos necesarios para llevar a cabo la constitución de la empresa pública del agua del Ayuntamiento de Cambre. Se valorará la eficacia de la propuesta, así como su coherencia, a la vista de la relación existente entre la planificación, sistemas de procedimiento y gestión de la documentación, ofertados. Se tomarán en especial consideración los siguientes aspectos:

Para asignar puntuación se valorará lo siguiente:

- Metodología y descripción de cómo se llevará a cabo la creación y constitución de la empresa pública. Hasta 12 puntos.

Descripción detallada de los distintos elementos de toda índole existentes en el ámbito del ciclo integral del agua, y relacionados con el objeto del mismo. En especial se valorará:

- Metodología para llevar a cabo la constitución de la empresa pública del agua.
 - Propuesta de estructuración de la constitución de la empresa pública del agua.
 - Descripción de la problemática y singularidades de la constitución de la empresa pública del agua.
 - Descripción detallada de las tres vertientes que debe contener la constitución de la empresa pública del agua, la vertiente económica, a vertiente jurídica-laboral y la vertiente técnica.
 - Aquellas otras que el licitador entienda como importantes para llevar a cabo los trabajos encomendados.
- Cronograma: en forma de diagrama de Gantt o de barras, que contenga la planificación y temporización de los trabajos debidamente justificada y definida: Hasta 3 puntos.

El objetivo de este documento es valorar los conocimientos del licitador en relación con la constitución de empresas públicas. La planificación debe ser congruente con los recursos humanos disponibles y las jornadas laborales aplicables, garantizando de esta forma la viabilidad de la propuesta ofertada.

12.1.3. MEMORIA TÉCNICA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA: Hasta 15 puntos.

La justificación de estos trabajos quedará reflejada en una Memoria técnica para la elaboración de los pliegos, informes y/o documentos necesarios para llevar a cabo la constitución de la empresa pública del agua del Ayuntamiento de Cambre. Se valorará la eficacia de la propuesta, así como su coherencia, a la vista de la relación existente entre la planificación, sistemas de procedimiento y gestión de la documentación, ofertados. Se tomarán en especial consideración los siguientes aspectos:

Para asignar puntuación se valorará lo siguiente:

- Metodología y descripción de cómo se llevará a cabo la puesta en funcionamiento de la empresa pública. Hasta 12 puntos.

Descripción detallada de los distintos elementos de toda índole existentes en el ámbito del ciclo integral del agua, y relacionados con el objeto del mismo. En especial se valorará:

- Metodología para poner en funcionamiento la empresa pública del agua.
- Propuesta de estructuración de la puesta en funcionamiento de la empresa pública del agua.
- Descripción de la problemática y singularidades de la puesta en funcionamiento de la empresa pública del agua.
 - Descripción detallada de las tres vertientes que debe contener la puesta en funcionamiento de la empresa pública del agua, la vertiente económica, a vertiente jurídica-laboral y la vertiente técnica.
 - Aquellas otras que el licitador entienda como importantes para llevar a cabo los trabajos encomendados.

- Cronograma: en forma de diagrama de Gantt o de barras, que contenga la planificación y temporización de los trabajos debidamente justificada y definida: Hasta 3 puntos.

El objetivo de este documento es valorar los conocimientos del licitador en relación con la puesta en funcionamiento de empresas públicas. La planificación debe ser congruente con los recursos humanos disponibles y las jornadas laborales aplicables, garantizando de esta forma la viabilidad de la propuesta ofertada.

12.1.4. MEMORIA TÉCNICA ASESORAMIENTO EN CUESTIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: Hasta 5 puntos.

La justificación de estos trabajos quedará reflejada en una Memoria técnica para el asesoramiento de todo tipo (económico, legal, sociolaboral, técnico, etc) en cuestiones del ciclo integral del agua durante todo el periodo en el que se constituya el contrato de asistencia técnica. Se valorará la eficacia de la propuesta, así como su coherencia, a la vista de la relación existente entre la planificación, sistemas de procedimiento y gestión de la documentación, ofertados. Se tomarán en especial consideración los siguientes aspectos:

Metodología y descripción de cómo se elaborará este asesoramiento. Hasta 5 puntos.

Descripción detallada de los distintos elementos de toda índole existentes en el ámbito del asesoramiento del ciclo integral del agua, y relacionados con el objeto del mismo. En especial se valorará:

- Metodología para el asesoramiento en cuestiones del ciclo integral del agua.
- Propuesta de estructuración para el asesoramiento en cuestiones del ciclo integral del agua.
- Descripción detallada de las tres vertientes que debe contener el asesoramiento, la vertiente económica, a vertiente jurídica-laboral y la vertiente técnica.

- Aquellas otras que el licitador entienda como importantes para llevar a cabo los trabajos encomendados.

La documentación solicitada para todos los apartados (12.1.1, 12.1.2, 12.1.3. y 12.1.4), se realizará con un máximo de 80 páginas (40 hojas a doble cara) tamaño DIN A4 con letra ARIAL tamaño 11, espaciado sencillo. No será objeto de valoración el contenido que exceda de la longitud máxima admitida o no cumpla los requisitos de tamaño de hoja o letra. Lo único que no se computará dentro de los límites señalados de 80 páginas, serán la portada del documento y el índice, si lo hubiera. Deberá numerarse la documentación escrita, a partir del índice en el pie de página derecho.

12.2.- FASE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS: 55 PUNTOS.

- REDUCCIÓN PRECIO GLOBAL DE LA OFERTA PRESENTADA (Puntuación máxima: 26 puntos).
- MAYOR CUALIFICACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (Puntuación máxima: 9 puntos).
- MAYOR EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES (Puntuación máxima: 20 puntos).

12.2.1. REDUCCIÓN PRECIO GLOBAL DE LA OFERTA PRESENTADA (Puntuación máxima: 26 puntos).

Se otorgará 26 puntos a la mejor oferta (precio mas bajo) y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente formula (regla de proporcionalidad inversa):

$P = 26 * (OMB/OL)$, siendo:

- P = Puntos
- OMB= Oferta mas baja
- OL= Oferta del licitador

Los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas serán los establecidos en el Art. 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1.098/2001 de 12 de octubre.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en las situaciones descritas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación, RD 1098/2001.

12.2.2. MAYOR CUALIFICACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (Puntuación máxima: 9 puntos).

Se presentará un Curriculum Vitae de cada uno de los trabajadores que se adscribirán al contrato, diferenciado cada una de las tres especialidades, que incluya los principales trabajos profesionales realizados, con indicación de la denominación, presupuesto, promotor, fecha, puesto desempeñado y grado de participación.

Se valorarán los años de experiencia de los técnicos adscritos al contrato. Por cada año a mayores de experiencia de la mínima exigida en el pliego, por cada uno de los especialistas ofertados, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos por cada uno de los especialistas (jurídico, económico y técnico).

Con el fin de comprobar los años de experiencia, se presentará un informe de la vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a cada uno de los trabajadores que se adscribirán al contrato. Además, deberán presentar los certificados de buena ejecución de servicios prestados en redacción de pliegos del ciclo integral del agua o similares, con el fin de validar que la experiencia laboral está íntimamente ligada al objeto de este contrato.

Esta experiencia se acreditará de la siguiente manera:

- 1.- Copia del contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado con cada uno de los componentes del equipo de personas que ejecutará el servicio, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.
- 2.- Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.
- 3.- Respecto a los trabajadores que ejecutarán el contrato, y que no estén integrados en la empresa:
 - a) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente
 - b) Alta en el censo de actividades económicas
 - c) Contrato formalizado o documento firmado con la empresa adjudicataria donde conste de forma expresa la dedicación al mismo
- 4.- Copia de la titulación requerida, en su caso, acompañada de la documentación acreditativa de la experiencia mínima exigida para los profesionales que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12.2.3. MAYOR EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES (Puntuación máxima: 20 puntos):

Se valorará la elaboración de trabajos de características similares a los del objeto de este contrato, en especial del Ciclo Integral del Agua, también individualmente los de Abastecimiento, Saneamiento y/o Pluviales, en menor medida los referidos a Alumbrado, Jardinería, Limpieza viaria, Mantenimiento de edificios públicos, etc, aprobados en los últimos 10 años, debiendo incluir importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos (si el destinatario es privado recibirá la mitad de puntuación por unidad).

Las puntuaciones máximas a obtener por unidad y totales son las siguientes:

	CICLO INTEGRAL DEL AGUA	ABASTECIMIENTO/ SANEAMIENTO/ PLUVIALES	ALUMBRADO/ JARDINERÍA/ LIMPIEZA VIARIA/ MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	OTROS
Por cada unidad de trabajo	5	4	3	2
Máximo por categoría	20	20	15	10

En ningún caso las puntuaciones totales obtenidas por la suma de los distintos trabajos realizados por cada uno de los profesionales adscritos al servicio podrá superar el máximo de 20 puntos de este criterio. En caso de superarlas, se otorgará al licitador el máximo de 20 puntos.

La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una Declaración Responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para el caso de que los certificados vengán expedidos a nombre de una empresa que tenga contratado/a al profesional designado, se adjuntará un certificado de dicha empresa acreditando que los trabajos certificados han sido realizados por el/la profesional designado.

13. Propositiones: Lugar y plazo de presentación. Contratación y licitación electrónica

13.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

13.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159.3 LCSP], en los sobres o archivos electrónicos que se indican seguidamente, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 14.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, **todos los licitadores que se presenten a la presente licitación a través de este procedimiento simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.**

14. Proposiciones: Documentación.

Se presentará en dos sobres o archivos electrónicos denominados:

- Archivo o sobre electrónico B
- Archivo o sobre electrónico C

14.1. SOBRE B: " Archivo o sobre electrónico B: Documentación administrativa y Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor"

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II**.
- b) MEMORIA TÉCNICA ELABORACIÓN PLIEGOS PARA EL CONTRATO PUENTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (descrita en la cláusula 12.1.1).
- c) MEMORIA TÉCNICA CONSTITUCIÓN EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA (descrita en la cláusula 12.1.2).

d) MEMORIA TÉCNICA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA (descrita en la cláusula 12.1.3).

e) MEMORIA TÉCNICA ASESORAMIENTO EN CUESTIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (descrita en la cláusula 12.1.4).

14.2. SOBRE C: “Archivo o sobre electrónico C: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática”

Contendrá el modelo de proposición formulada **estrictamente** conforme al modelo que figura como **Anexo III** de este Pliego, al cual se anexará la documentación acreditativa requerida en las cláusulas 12.2.2 y 12.2.3 del presente pliego.

16. Apertura y valoración de proposiciones.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura de los archivos o sobres electrónicos, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 326.1 LCSP), se estará a lo dispuesto en los artículos 159, 146 y siguientes LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Mesa de Contratación comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

La falta de presentación de la declaración responsable determinará la exclusión de la oferta. De igual forma, la no presentación de la proposición económica de acuerdo con los modelos que se adjuntan como Anexos, determinará la exclusión de la oferta. Todo ello sin perjuicio de errores materiales u omisiones subsanables, tal y como consta a continuación.

16.1 Apertura y valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

16.1.- Apertura y valoración de las ofertas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Tal y como establece el art. 159.4.f) del LCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. A estos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

16.1.a). - Apertura sobres “B”: La Mesa de Contratación procederá en acto no público a la apertura del archivo o sobre electrónico B presentado por los licitadores, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Se realizará el descifrado y apertura de los archivos electrónicos, de manera que, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable presentada, lo comunicará al licitador interesado a través de comunicación electrónica realizada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto, se les concederá un plazo de **tres días naturales** para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el art. 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

b) Seguidamente, se entregará la documentación técnica contenida en los sobres electrónicos B al ingeniero de caminos municipal, a fin de que emita informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática, a la vista de la documentación incluida por los licitadores en los archivos o sobres electrónicos B.

El resultado de esta calificación se hará constar en un informe debidamente motivado, que será emitido en un plazo máximo de siete días desde la apertura de los sobres "B" (art. 159.4.e) LCSP).

16.1.b).- Apertura de sobres "C": En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en el día y hora que se fije, se procederá en acto no público a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas y otros criterios valorables de forma automática, constituyéndose a estos efectos la Mesa:

a) En primer lugar, la Mesa procederá a la calificación de la documentación, con indicación de las empresas admitidas y excluidas, procediendo, acto seguido, a la valoración de las propuestas técnicas contenidas en los sobres B.

b) A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá al descifrado y apertura electrónica de los sobres C, y dará lectura de las proposiciones formuladas.

Seguidamente, se continuará con el procedimiento indicado en el art. 159.4 LCSP.

16.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

16.3.- Ofertas anormalmente bajas.

16.3.1.- Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.3.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

16.3.2.- Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas serán los establecidos en el **Art. 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por RD 1.098/2001 de 12 de octubre.

Por consiguiente, se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en las situaciones descritas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación, RD 1098/2001.

16.3.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados.

16.3.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados.
2. Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

16.3.5. Criterios de desempate.

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a las empresas que se hallen en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se procederá a requerir a medio de envío de comunicación electrónica remitida desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECS) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, **siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.** En todo caso, deberá constituirse la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, y deberá presentarse la documentación indicada en el apartado 11) de la presente cláusula.

17.1. Documentación:

17.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

17.1.3.- Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.1.4.- Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

No se exige clasificación.

Respecto a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica, su exigencia viene regulada en la cláusula 10 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

17.1.5.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican en la misma Cláusula 10.

17.1.6.- Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

17.1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

17.1.9.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que no haya mostrado su oposición expresa a que sea recabada por el Ayuntamiento de Cambre. Igualmente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la comunidad autónoma, y respecto al Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, si el licitador se hubiera dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

En cualquier caso, el licitador deberá aportar los certificados de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la fecha final de presentación de ofertas.

17.1.10.- Garantías:

Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del **precio final ofertado que resulta adjudicatario**, excluido el IVA (art. 107 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.1.11.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales necesarios para la ejecución del contrato.

En el Anexo IV al presente pliego figura la relación de los medios personales requeridos para la ejecución del contrato, **cuyo incumplimiento se considera incumplimiento de obligación esencial** a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 22 del presente pliego.

Junto con la relación se deberá presentar la **Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los mismos**, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Medios personales:

Para la acreditación de la titulación y experiencia del personal destinado al contrato se requiere que el licitador propuesto como adjudicatario aporte :

- 1.- Copia del **contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado con cada uno de los componentes del equipo de personas que ejecutará el servicio**, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.
- 2.- **Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización**, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.
- 3.- Respecto a los trabajadores que ejecutarán el contrato, y que **no estén integrados en la empresa**:
 - a) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente
 - b) Alta en el censo de actividades económicas
 - c) Contrato formalizado o documento firmado con la empresa adjudicataria donde conste de forma expresa la dedicación al mismo
- 4.- **Copia de la titulación requerida**, en su caso, acompañada de la **documentación acreditativa de la experiencia mínima** exigida para los profesionales que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicha experiencia se podrá acreditar con el propio contrato, (si consta en el mismo), o con una declaración del empresario para el cual prestó los servicios.

En todo caso, los contratos y demás documentos previstos en los puntos 2 y 3, deberán constar en el expediente de contratación **cinco días antes, por lo menos, del inicio de la ejecución del contrato**, extremo que será comprobado por el responsable del contrato, tal y como establece la cláusula 19 del presente pliego.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.

17.2. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada.

17.3 Notificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en

todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para la formalización del contrato se requiere que el licitador haya presentado los documentos acreditativos de tener suscritos los seguros exigidos en la cláusula 23 del presente pliego.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, en el Perfil de Contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. Responsable del contrato.

19.1.- Se designa como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, al ingeniero municipal de caminos, jefe de la sección de servicios, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19.2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato o prestación del servicio, el responsable del contrato deberá comprobar que el contratista ha acreditado que dispone de los medios personales adscritos al mismo, y por lo tanto, figuran en el expediente de contratación los contratos formalizados y demás documentos relacionados en la cláusula 17.1.11.

La falta de presentación de algún/os de los documentos exigidos en la cláusula 17.1.11 dará lugar a la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva.

19.3.- Asimismo, el contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

19.4. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con los mismos medios personales que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes, previa comunicación al responsable del contrato mediante escrito presentado vía sede electrónica, e informe favorable del mismo.

Respecto al personal, en el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la persona o personas asignadas al servicio, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona sustituida para cubrir la ausencia, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal.

A tal efecto la empresa, mediante escrito presentado vía sede electrónica, y en el momento de producirse el hecho, lo pondrá en conocimiento del responsable del contrato, adjuntando copia del contrato, informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa y/o resolución de alta en la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

El responsable del contrato podrá asimismo solicitar informes sobre la realización de los trabajos, que deberán entregarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde su solicitud.

19.5. Inicio del servicio.

El contratista adjudicatario deberá iniciar la ejecución del contrato dentro del plazo máximo de los quince días hábiles a contar del siguiente al de la firma del contrato.

La no iniciación del servicio por causa imputable al contratista dará lugar a la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20. Condiciones especiales de ejecución.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar:

- La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, no solo las exigidas por los textos legales, sino las que sean necesarias como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual- EPIs, si fuera necesario.
- Se establece la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- El adjudicatario deberá conocer las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato. En particular gestionará:
 - la reducción del consumo de agua y energía (también en el transporte),
 - la reducción de emisión de polvo, gases de combustión y ruido, a la atmósfera,
 - garantizará la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, contribuyendo con ello al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En cualquier caso, en el desarrollo de su actividad, adoptará todas las medidas correctoras contempladas en su licencia municipal y otras autorizaciones administrativas, con el fin de evitar daños al medio ambiente por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, así como cualquier molestia, insalubridad, nocividad y peligrosidad.

Si fuera requerido por el Ayuntamiento deberá poder acreditar mediante la documentación adecuada el cumplimiento de los requisitos anteriores, y cualquier otro legalmente exigible en materia de medio ambiente que le sea de aplicación.

Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que, de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el Art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

21. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de la debida comunicación al responsable del contrato, y sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en

materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

22. Ejecución defectuosa y demora. Penalidades.

22.1. Demora

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio.

La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

22.2. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

22.2.1. El adjudicatario tiene la obligación de realizar todas y cada una de las actividades descritas en las especificaciones aplicables. Dichas actividades se realizarán como se describe en el Pliego de prescripciones técnicas (y oferta del adjudicatario), con la calidad, forma y duración previstas, así como con todo el personal, medios materiales y técnicos descritos.

Cualquier cambio o modificación de la actividad debe ser previamente comunicada, vía sede electrónica, al responsable del contrato, el cual valorará si la nueva situación es equivalente a la ofertada, emitiendo informe favorable o desfavorable, en su caso.

Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 y 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral respecto al personal de la entidad adjudicataria (artículo 201 de la LCSP)

Estas penalidades serán, como regla general, de un 2% del precio del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrían alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La intencionalidad
2. La reincidencia en la comisión de infracciones
3. Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento

4. La trascendencia social del incumplimiento

22.2.2 Especialidades aplicables al presente contrato

Se consideran infracciones específicas de este contrato las siguientes:

Tendrán la consideración de infracciones MUY GRAVES:

- a) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista, por un plazo que exceda de 24 horas, excepto en el supuesto de huelga legal.
- b) La prestación manifiestamente irregular del servicio.
- c) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Junta de Gobierno local, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.
- d) El incumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral
- e) El incumplimiento de los deberes aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en los convenios que se recogen en la LCSP.
- f) Por incumplimiento del deber de subrogarse cómo empleador en determinadas relaciones laborales, cuando así lo imponga una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
- g) El incumplimiento del deber de información relativa al personal con pleno derecho la subrogación prevista en el artículo 130 de la LCSP.
- h) La percepción por el adjudicatario o por el personal a su servicio de cualquier remuneración o contraprestación de los usuarios por la prestación del servicio, siempre que en este último caso apercibido el adjudicatario, no adopte las medidas necesarias para evitarlo
- i) El incumplimiento por el contratista o por las personas de él dependientes del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la prestación del servicio, así como el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación de protección de datos. Se considerará confidencial toda la información que sea presentada por el Ayuntamiento de Cambre, excepto que este expresamente, mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para el fin para el que el Ayuntamiento de Cambre contrata, no pudiéndose hacer uso de ella para ninguno otro expediente.
- j) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista.
- k) El incumplimiento de compromisos ofertados por el adjudicatario en su proposición y que habían sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.
- l) La falta de renovación de las pólizas obligatorias o su renovación con coberturas inferiores las exigidas.

m) La no enmienda al primer requerimiento del Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, de las condiciones especiales de ejecución consignadas en el presente pliego.

n) Cualquier modificación en la prestación del servicio adoptada sin previa autorización municipal.

o) No facilitar la información prevista en el presente pliego o que la facilitada no sea veraz.

p) Haber incurrido en dos o más supuestos de cumplimiento defectuoso grave de los previstos en este pliego, en un período de un año, por los que se le impusiera una penalidad.

Tendrán la consideración de infracciones GRAVES:

a) El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.

b) La interrupción del servicio por cualquier causa por plazo no superior a 24 horas, excepto en caso de huelga legal o el retraso en el comienzo del servicio en más de una hora sobre el horario establecido.

c) La incorrección y descortesía del personal del servicio con el público.

d) La inobservancia de las prestaciones sanitarias o incumplimiento de órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas o que provoquen incomodidades.

e) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones referentes a la prestación del servicio impartidas por la Administración municipal al adjudicatario y en el plazo que al efecto otorgue.

f) La falta de decoro o aseo personal o del uso del uniforme reglamentario por el personal al servicio del contratista cuando este fuera exigido.

g) La falta de presentación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los deberes de información recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) El retraso superior a 15 días naturales en facilitar la información prevista en este pliego, tras el requerimiento de la Administración efectuado por el/la responsable del contrato.

i) Haber incurrido en dos o más supuestos de cumplimiento defectuoso leve de los previstos en este pliego, en un período de un año, por los que se le impusiera una penalidad.

Tendrán la consideración de infracciones LEVES:

a) El retraso injustificado respeto al horario de comienzo del servicio que no exceda de una hora, cuando estuviera estipulado un horario para su comienzo.

b) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.

c) Falta de respeto al público, a los inspectores de los servicios técnicos municipales o agentes de la autoridad que legalmente no tenga la consideración de grave el muy grave.

d) Los altercados o disputas entre personal del servicio durante la prestación.

e) Cualquier otro supuesto de cumplimiento defectuoso no calificado cómo grave o muy grave en este pliego.

Las sanciones que se aplicarán al adjudicatario por la comisión de infracciones serán:

- 1) Por infracciones leves: amonestación por escrito o sanción económica por importe de hasta 500,00 euros.
- 2) Por infracciones graves: sanción económica por importe de entre 501,00 euros y 1.000,00 euros.
- 3) Por infracciones muy graves: sanción económica por importe entre 1.001,00 euros y 2.000,00 euros o resolución del contrato. En caso de rescisión del contrato por esta causa, el adjudicatario perderá el derecho a seguir percibiendo contraprestación económica, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La intencionalidad
- La reincidencia en la comisión de infracciones
- Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento
- La trascendencia social del incumplimiento
- El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico- administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios que presta, o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Cambre por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista, siendo independiente del importe de las penalidades que se impongan al adjudicatario por la comisión de las infracciones indicadas anteriormente.

Lo que se informa para los efectos de servir de referencia al órgano de contratación, para que se proceda a iniciar los trámites de la contratación con mayor brevedad posible

23. Seguros.

El contratista que resulte adjudicatario de este contrato, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

A tal fin, el licitador que resulte adjudicatario presentará, antes de la firma del contrato, una copia de un Seguro de Responsabilidad Civil, que ofrezca cobertura suficiente sobre riesgos profesionales con cuantía mínima de 500.000 euros por siniestro, dada la importancia del servicio que resultará de la presente asistencia técnica, con vigencia durante toda la prestación del servicio.

Asimismo presentará copia del recibo que confirme que se encuentra al corriente del pago de dicha póliza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

24. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

24.1.- Confidencialidad:

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico correspondiente la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

24.2.- Protección de datos

24.2.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Dado que para la ejecución del contrato se requiere el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Cambre, (padrones fiscales de la tasa por prestación del servicio público), aquel asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la mencionada Disposición Adicional vigésimo quinta.

Dado que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP y el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento, tanto el contratista como su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos(RGPD).

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre y el RGPD, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

24.2.2.- Cumplimiento de las medidas en materia de contratación pública establecidas en el Real Decreto-ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos casos en los que, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, el Ayuntamiento de Cambre tenga que ceder datos al contratista, éstos se tratarán con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria, y en ejecución de las cláusulas del contrato suscrito.

De conformidad con lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP, en su nueva redacción dada por RD-ley 14/2019:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar lo siguiente:

- a) La finalidad para la cual se cederán los datos que, en su caso, resulten necesarios, es la establecida en el párrafo primero de la presente cláusula 24.2.2
- b) El futuro contratista asume la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) El adjudicatario **tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.**
- d) El adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) El adjudicatario queda vinculado a la declaración formulada en la oferta respecto a la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a las personas o empresas subcontratistas propuestas, que deberán tener capacidad y aptitud para contratar con la Administración Pública, no estar incursos en prohibición de contratar, así como la solvencia técnica.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

25. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En cualquier caso, las modificaciones no previstas que se puedan llevar a cabo conforme al art. 205, en ningún caso supondrán un aumento de más del 10 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, por lo que serán obligatorias para el contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 206.1 LCSP.

26. Cesión del contrato y subcontratación

26.1. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26.2 La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en el art. 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de ejecución. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera **condición especial de ejecución del contrato**, y su

incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 22.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

27. Recepción y plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación que comprende, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato tendrá un plazo de garantía de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento formulase objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios, defectos u omisiones en las obligaciones a su cargo o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

Después de cumplido el objeto del contrato y prestada la conformidad por la Administración, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

28. Resolución del contrato.

Serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en las cláusulas 12, 17.1.11, 20, 24 y 26 del presente pliego.
3. La vulneración de la protección de datos personales conocidos como consecuencia de la ejecución del contrato

29. Jurisdicción competente.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<p>1. OBJETO DEL CONTRATO</p>	<p>El objeto de la contratación es la prestación de un servicio externo de asesoramiento y gestión en materia del ciclo integral del agua con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En una primera fase elaborar los pliegos para contratar por un plazo máximo de 2 años el servicio de contrato de mantenimiento del servicio municipal de agua potable y alcantarillado que sirva para poder finiquitar la relación con la empresa Aguaservi SL en tanto en cuanto se dan los pasos para constituir la empresa pública de agua. -Una vez llevado a cabo esto elaborar en una segunda fase la documentación necesaria para la creación de una empresa pública del agua en el ayuntamiento de Cambre. -Durante el tercer año la creación y puesta en funcionamiento de la empresa pública. -Por último podrá establecerse un año de prórroga si el órgano gestor considera necesario el asesoramiento durante un año más, de manera motivada. <p>Además podrá ser solicitado su asesoramiento por los técnicos municipales en cualquier cuestión derivada con el ciclo integral del agua con especial hincapié en todas aquellas cuestiones que se planteen con EDAR BENS S.A.</p> <p>Expte : 2020/C004/000028.</p>										
<p>2.CODIFICACIÓN (CPV)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería - 71800000-6 Servicios de consultoría en suministro de agua y en materia de desechos - 75100000-7 Servicios de Administración Pública - 79100000-5 Servicios Jurídicos - 79140000-7 Servicios de Asesoría e información jurídica. - 79311400-1 Servicios de investigación económica - 79994000-8 Servicios de Administración de Contratos 										
<p>3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</p>	<table border="1" data-bbox="635 1675 1444 1883"> <thead> <tr> <th>AÑOS</th> <th>Importe IVA incluido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer año</td> <td>30.495,12 €</td> </tr> <tr> <td>Segundo año</td> <td>30.495,12 €</td> </tr> <tr> <td>Tercer año</td> <td>21.214,00 €</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>82.204,24 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: 82.204,24 euros correspondientes a un importe sin IVA de 67.937,39 euros, más el 21 % de IVA (14.266,85 euros).</p>	AÑOS	Importe IVA incluido	Primer año	30.495,12 €	Segundo año	30.495,12 €	Tercer año	21.214,00 €	Total	82.204,24 €
AÑOS	Importe IVA incluido										
Primer año	30.495,12 €										
Segundo año	30.495,12 €										
Tercer año	21.214,00 €										
Total	82.204,24 €										
<p>4. VALOR ESTIMADO</p>											



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

		AÑOS	Importe sin IVA
		Primer año	25.202,58 €
		Segundo año	25.202,58 €
		Tercer año	17.532,23 €
		Prórroga	17.532,23 €
		Total	85.469,62 €
		Posibles modificaciones 10 %	8.546,96 €
		Valor Estimado	94.016,58 €
		Total valor estimado (precio sin IVA 3 anualidades + prórroga + posibles modificaciones 10%)= 94.016,58 euros.	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato no sujeto a regulación armonizada	
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		2020.161.22706	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de duración será de tres años más uno de prórroga.	
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA		No se exige	
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA		-----	
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es	
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES		15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante	
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION		NO SE EXIGE	
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION		No se establece.	
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		Según la Cláusula 20 : En el presente contrato, se establece como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-	

	<p>precio del servicio a contratar:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato.▪ El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, no solo las exigidas por los textos legales, sino las que sean necesarias como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual- EPIs, si fuera necesario.▪ Se establece la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.▪ El adjudicatario deberá conocer las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato. En particular gestionará:<ul style="list-style-type: none">- la reducción del consumo de agua y energía (también en el transporte),- la reducción de emisión de polvo, gases de combustión y ruido, a la atmósfera,- garantizará la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, contribuyendo con ello al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. <p>En cualquier caso, en el desarrollo de su actividad, adoptará todas las medidas correctoras contempladas en su licencia municipal y otras autorizaciones administrativas, con el fin de evitar daños al medio ambiente por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, así como cualquier molestia, insalubridad, nocividad y peligrosidad.</p> <p>Si fuera requerido por el Ayuntamiento deberá poder acreditar mediante la documentación adecuada el cumplimiento de los requisitos anteriores, y cualquier otro legalmente exigible en materia de medio ambiente que le sea de aplicación.</p> <p>Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que, de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el Art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.</p>
14. PERFIL DE CONTRATANTE	<p>Dirección página web:</p> <ul style="list-style-type: none">- www.cambre.es- https://contrataciondelestado.es

<p>15. GARANTÍA DEFINITIVA</p>	<p><u>Garantía definitiva:</u> El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado que resulta adjudicatario, excluido el IVA (art. 107 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP</p> <p><u>Garantía complementaria:</u> En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.</p>
<p>16. TASAS DEL CONTRATO</p>	<p>No se exigen</p>
<p>17. REVISIÓN DE PRECIOS</p>	<p>NO PROCEDE</p>

18. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:

<https://contrataciondelestado.es>

<http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/>

TELÉFONO: 981 613 128 - Ext.: 437 y 439

CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@cambre.org

19. DATOS DE LA FACTURA

19.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE
NIF: P-1501700G
CÓDIGO.....

19.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE
CÓDIGO: LA0004868

19.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE. INTERVENCIÓN
CÓDIGO: GE0002418

19.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA: CONCEJALÍA DE HACIENDA
CÓDIGO: LA0004869

20. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS: Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(a incluir en sobre B)

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____
actuando (*indíquese lo que proceda*):

- en nombre propio
 en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____

y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de
_____ Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

EXPEDIENTE: 2020/C004/000028, y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2 - Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, solvencia económico-financiera y técnica, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3 - Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

4 - Que me comprometo a aportar, si resultado adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5 - Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

- Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades
 Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

7 - Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):



- No concurre con empresas vinculadas.
- Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

8 - Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación de -----.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%
_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

9 - Que de conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales exigidos en el Anexo IV del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya efectiva disposición acreditará en el plazo de los 7 días hábiles previsto en la cláusula 17 del PCAP, compromiso cuyo incumplimiento quedo enterado que se considera incumplimiento de obligación esencial tal y como establece la cláusula 17.1.11 del presente pliego.

10 - Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción _____
- b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción _____

11 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al siguiente NIF:



- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____
- Acceso mediante NIF : -----

12 - Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras)

13 - El Ayuntamiento de Cambre CONSULTARÁ O RECABARÁ electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos.

Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente indicándolo así, teniendo en cuenta que deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

En _____ a ____ de _____ de 202__

EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN (a incluir en sobre C):

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____
actuando (*indíquese lo que proceda*):
 en nombre propio
 en representación de _____, con DNI o NIF nº _____
y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE ASesoramiento EN MATERIA DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

EXPEDIENTE: 2020/C004/000028, y a cuyos efectos hace constar que:

1º - Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

- No concurre con empresas vinculadas.
- Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____

-

3º.- PRECIO (sólo en números, no en letra):

- Precio SIN IVA : ----- euros
- IVA (21%) : -----
- Total : ----- euros

4º.- CUALIFICACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO:

A los efectos de experiencia y valoración de mayor cualificación técnica profesional (cláusula 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) DECLARO que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario del contrato de referencia, designo:

A) Especialista jurídico/a:

Nombre:
Apellidos:

Que cuenta con una experiencia profesional de ___ años, lo que supone un total de ___ años de experiencia a mayores de los 10 años exigidos como experiencia mínima.

B) Especialista económico/a:

Nombre:
Apellidos:

Que cuenta con una experiencia profesional de ___ años, lo que supone un total de ___ años de experiencia a mayores de los 10 años exigidos como experiencia mínima.

C) Especialista técnico/a:

Nombre:
Apellidos:

Que cuenta con una experiencia profesional de ___ años, lo que supone un total de ___ años de experiencia a mayores de los 5 años exigidos como experiencia mínima.

Adjunto al presente anexo la documentación requerida en la cláusula 12.2.2 para acreditar dicha experiencia:

- Curriculum Vitae de cada uno de los trabajadores que se adscribirán al contrato, diferenciado cada una de las tres especialidades, que incluya los principales trabajos profesionales realizados, con indicación de la denominación, presupuesto, promotor, fecha, puesto desempeñado y grado de participación.
- Informe de la vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a cada uno de los trabajadores que se adscribirán al contrato.

- Certificados de buena ejecución de servicios prestados en redacción de pliegos del ciclo integral del agua o similares, con el fin de validar que la experiencia laboral está íntimamente ligada al objeto de este contrato.
- Copia del contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado con cada uno de los componentes del equipo de personas que ejecutará el servicio, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.
- Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.
- Respecto a los trabajadores que ejecutarán el contrato, y que no estén integrados en la empresa:
 - a) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente
 - b) Alta en el censo de actividades económicas
 - c) Contrato formalizado o documento firmado con la empresa adjudicataria donde conste de forma expresa la dedicación al mismo
- Copia de la titulación requerida, en su caso, acompañada de la documentación acreditativa de la experiencia mínima exigida para los profesionales que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5º.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES:

A los efectos de experiencia en la ejecución de contratos similares (cláusula 12.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) DECLARO que el personal adscrito al presente contrato ha realizado en los últimos diez años los siguientes trabajos concretos objeto de valoración, de conformidad con la cláusula 12.2.3 del PCAP:

a) Trabajos realizados por el/la especialista jurídico/a don /doña

Destinatario del trabajo	Ciclo integral del agua	Abastecimiento/ saneamiento/ pluviales	Alumbrado/jardinería/limpieza viaria/mantenimiento edificios públicos	Otros	Fechas de los trabajos

b) Trabajos realizados por el/la especialista económico/a s don/doña



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Destinatario del trabajo	Ciclo integral del agua	Abastecimiento/ saneamiento/ pluviales	Alumbrado/jardinería/limpieza viaria/mantenimiento edificios públicos	Otros	Fechas de los trabajos

c) Trabajos realizados por el/la especialista en materia técnica don/doña :

Destinatario del trabajo	Ciclo integral del agua	Abastecimiento/ saneamiento/ pluviales	Alumbrado/jardinería/limpieza viaria/mantenimiento edificios públicos	Otros	Fechas de los trabajos

Adjunto al presente anexo la documentación requerida en la cláusula 12.2.3 para acreditar dicha experiencia:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente (cuando el destinatario sea una entidad del sector público).
- Certificado expedido por la empresa destinataria del servicio (cuando el destinatario sea una empresa privada).
- Declaración responsable acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (cuando el destinatario sea una empresa privada y no sea posible aportar certificado expedido por la misma).
- Para el caso de que los certificados vengán expedidos a nombre de una empresa que tenga contratado/a al profesional designado, se adjuntará un certificado de dicha empresa acreditando que los trabajos certificados han sido realizados por el profesional designado.

6º.- Declaración sobre posible subcontratación de los servidores o servicios asociados al tratamiento de datos:

De conformidad con lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP, en su nueva redacción dada por Real Decreto-ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, declaro (*marcar lo que proceda*):

- Que NO tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento de datos personales que puedan derivar de la ejecución del presente contrato
- Que SI tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al tratamiento de datos personales que puedan derivar de la ejecución del presente contrato, con los siguientes subcontratistas:

NOMBRE	PERFIL EMPRESARIAL

En _____ a ____ de _____ de 202_
EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO IV: RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El equipo asesor será multidisciplinario y se compondrá como mínimo de los siguientes especialistas:

- **En materia jurídica.** Un licenciado/a en derecho con experiencia en contratación pública y empresas publicas así como en materia social-laboral. Será encargado/a de asesorar en las cuestiones jurídicas.
- **En materia económica.** Técnico/a económico/a a efectos de elaborar pliegos de costes y valoraciones económicas. Será encargado/a de asesorar en las cuestiones económicas.
- **En materia técnica.** Ingeniero/a especialista en ciclo integral del agua a efectos de elaborar pliegos técnicos así como asesorar en materia técnica, preferiblemente, ingeniero/a de caminos, canales y puertos o ingeniero/a industrial.

El equipo contará con un/a coordinador/a el cual podrá ser cualquiera de los especialistas anteriormente mencionados.

TÉCNICO/A	EXPERIENCIA MÍNIMA
Especialista jurídico/a.	10 años de experiencia acreditada
Especialista económico/a	10 años de experiencia acreditada
Especialista técnico/a	5 años mínimo acreditados en trabajos técnicos en materia de ciclo

integral del agua.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a _____
con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____
actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____
Código Postal _____ provincia _____, país _____,
teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA**.

EXPEDIENTE: 2020/C004/000028, declaro que los medios personales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

Cargo	Nombre completo	Titulación	Años experiencia

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de la misma según la cláusula 17.1.11) del presente pliego.

En _____ a ____ de _____ de 202_



EL LICITADOR (Firmado)”

Terceiro : Manter nos seus termos o contido do acordo adoptado pola Xunta de Goberno Local do Concello de Cambre con data 22 de setembro actual, procedendo seguidamente á apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.”

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos sete concelleiros asistentes á sesión, aprobou a proposta tal e como foi transcrita.

E non habendo máis asuntos que tratar, remata a sesión sendo as catorce horas e dez minutos, do que eu, secretaria xeral, certifico.

O presidente

Óscar A. Garcia Patiño

A secretaria xeral

Maria Luisa de la Red Ampudia